



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.A.P.
2021-2024



CONTRATO N°: MMA/CDSM/PAV/005-2022
 IMPORTE: 5 1'057,414.60
 FECHA DE INICIO: 13 DE ABRIL DE 2022
 FECHA DE TÉRMINO: 27 DE MAYO DE 2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS C. ING. IVÁN NOE ESTRADA GUZMÁN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. JESÚS CRISTÓBAL DE JESÚS RAMÍREZ PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGOS, LIC. MIGUEL ALEJANDRO LEDESMA CAREAGA DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, EL ING. LUIS ARIEL RUÍZ ZAPATA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS Y POR LA OTRA PARTE ING. HÉCTOR IVÁN CASTILLO ZÚÑIGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

L- "EL MUNICIPIO"

L1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

L2.- Que suscribe la Obra Pública cuya descripción se detalla "Pavimentación en la Nayarit de Irapuato a Orizaba, Colonia Republica," Municipio de Matehuala, a quien en lo sucesivo se denominará "La Obra".

L3.- En este acto se encuentra representado por su Presidente Municipal conforme a lo acordado por el Consejo Estatal Directoral y de Participación Ciudadana en la constancia de validez y mayoría de la elección de Ayuntamiento del periodo comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024 signada el 09 de julio de 2021, así como lo expuesto en la integración de los ayuntamientos publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha de sábado 02 de octubre de 2021 en su edición extraordinaria; mismo actúa en la celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz representación de los servicios públicos municipales de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de Municipio

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATAHUALA, S.L.P.
2021-2024



Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 70 y demás relativos.

I.4.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

I.5.- Que el pago de las erogaciones que se deriven de presente contrato, se realizará con recursos del Ramo 33 del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio Fiscal 2022, para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según valió el Consejo de Desarrollo Social Municipal en la 2ª Sesión Ordinaria de Consejo el día 24 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

I.6.- La adjudicación del presente Contrato de Gara, se realizó con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. MMA/CDSM/FISM/PAV/AD-010-2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y de acuerdo al Decreto 0947 - de los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 16 de diciembre de 2021.

I.7.- Que con el presente instrumento se le da cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 104, en sus fracciones I a la XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente, así como al numeral 58 de su Reglamento, relativos a los requisitos indispensables que deberá de incluir el instrumento para la contratación de gara pública.

I.8.- Que tiene como domicilio legal para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en calle Celso N. Ramos No. 120, Código Postal 76700, Zona Centro, Matahuata, S.L.P.

II. - "EL CONTRATISTA"

II.1.- Ser una Persona Física con actividad empresarial acreditándose con la secuencia de registro federal de contribuyentes número: _____

II.2. Tiene establecido su domicilio fiscal en la _____ mismo que señala para recibir cualquier notificación, comunicado y para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.3.- Ser un ente colectivo de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.

II.4. que tiene capacidad jurídica para contratar y tiene las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra de este contrato.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and several illegible signatures.]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.L.P.
3021-0204



II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, de igual forma su Reglamento, así como lo relativo a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas.

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de dársele a su cumplimiento en los términos pactados

II.7.- que cuenta con los siguientes registros:

A. CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. _____

B. REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. _____

C. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS: _____

D. CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN: _____

III.- "LAS PARTES"

Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes; sujetando el mismo tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: "Pavimentación calle Nayarit de Inguato a Orizaba, Colonia República", Municipio de MATEHUALA.

Dicha obra que de conformidad con lo estipulado por el artículo 104 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas de georreferencia: LATITUD 23°38'57.10"N, LONGITUD: 100°37'21.22"O.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO. - El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: \$ 1'057,414.60 (Un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 60/100 M. N.) incluye I.V.A. Cantidad que se integra de Recursos del RAMO 33 Del Fondo De Infraestructura Social Municipal (RISM) para el ejercicio 2022 de acuerdo con la Declaración LS del presente



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATHUJAC, E.S.P.
2021-2024



contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el 13 DE ABRIL DE 2022; de inicio finalizarlos en un plazo de 45 DÍAS NATURALES o más tardar el día 27 DE MAYO DE 2022 de conformidad con el programa de obra anexo. "EL MUNICIPIO" por su parte, verificará su terminación en un plazo de cinco días naturales posteriores a la fecha en que le fuere comunicada la terminación por "EL CONTRATISTA" y además dispondrá de 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de dichos trabajos a fin de elaborar el finiquito correspondiente.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la primera estimación las autorizaciones o permisos de las dependencias normativas correspondientes, la notificación de cualquier variación de los volúmenes de los trabajos a ejecutar de acuerdo a lo indicado en la cláusula novena del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS - "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" establecerá, enviando oficio de designación a "EL MUNICIPIO", antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con la Cédula Profesional de Ingeniero o similar, quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, dicho superintendente deberá tener a disposición de "EL MUNICIPIO" en el lugar de la obra bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y vitóreas para que "EL MUNICIPIO" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida, para cualquier cambio en la designación del superintendente "EL CONTRATISTA" contará con un plazo de cinco días para hacer del conocimiento de "el municipio" del cambio en cuestión.

SEXTA.- RESIDENCIA DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" con anterioridad al inicio de los trabajos, designará por escrito al residente de obra quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y 94 y 95 de su reglamento, y a través de este se dará a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley, la cual tendrá las funciones que señala el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la Supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarse con posterioridad al inicio de los trabajos.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS. Las partes convienen que el inicio de los trabajos del presente contrato se realice **SIN ANTICIPO.**

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATAHUILA, S.L.P.
2021-2024



mediante la formulación de estimaciones unitarias, las que deberán elaborarse en un plazo no mayor a un mes de acuerdo a lo siguiente:

1.- "EL CONTRATISTA" entregará al residente de obra asignado por "EL MUNICIPIO" la estimación de los trabajos ejecutados durante el periodo de que se trate dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

2.- Una vez que el residente de obra revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviera inconsistencias a "EL CONTRATISTA".

3.- "EL CONTRATISTA" entregará la estimación y el dictamen del residente de obra en el lugar, fechas y horarios indicados previamente por "EL MUNICIPIO".

4.- "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales a partir de que sea autorizado por el Municipio a partir de la autorización de la residencia. El lugar de pago será en la Tesorería Municipal, ubicada en Celso N Ramos número 120 Zona Centro en esta Ciudad de Matahuila, S.L.P. Código Postal 78700,

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajuste de costos, "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo hasta un máximo de 90 noventa días calendario. Posterior a este plazo se obliga "EL MUNICIPIO" a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

También de pagar en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA". Este deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades e intereses respectivos, conforme en una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta un máximo de 90 noventa días. Posterior a este plazo, se obliga "EL CONTRATISTA" a pagar la tasa de interés interbancaria hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", tal como lo especifica el artículo 158 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.- Cuando la obra tenga un avance físico del 85% ochenta y cinco por ciento, "EL CONTRATISTA" se obligará a entregar el presupuesto total a ejercer, así como los números generadores que avancen dicho importe, y será requisito para continuar trabajando.

NOVENA. - DIFERENCIAS EN PROYECTO. - "EL CONTRATISTA" se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos y a presentar en un plazo no mayor de 30 treinta días naturales a partir de la fecha de inicio de las obras, un documento de volúmenes que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra. Si cumplido el plazo "EL CONTRATISTA" no presentara diferencia alguna, "EL MUNICIPIO" no aceptará reclamaciones posteriores y este cuenta con 20 veinte días naturales para la regularización y



autorización de los expedientes correspondientes.

DECIMA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y expuestas, modificar al presente contrato mediante convenio siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento, del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Para la correcta ejecución de los convenios de reforma se deberá solicitar la ampliación de la fianza entregada inicialmente y garantizar con esta el monto total a ejercer cobijamiento autorizado; no se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS - "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del numeral 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento complementario de la Ley antes mencionada, mismas que se expone a favor de Municipio de Matehuala, S.L.P. y conforme a lo siguiente:

A. FIANZA EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA" se obliga presentar a "el Municipio" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se emite el fallo de adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO" por el valor del 10% (diez por ciento) incluyendo el I.V.A. del importe total de los trabajos señalados en las cláusulas primera y segunda a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL CONTRATISTA", en términos de lo establecido en el artículo 87 y 115 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí; mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no procederá el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

B. FIANZA EN GARANTÍA DE LA DEVIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO DEL ANTICIPO. - (NO APLICA) "EL CONTRATISTA" se obliga presentar a "EL MUNICIPIO" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO" por el valor total del anticipo en términos de lo establecido en el ARTÍCULO 87 Y 115, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí.

C. FIANZA PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS O DE OBRAS MAL EJECUTADAS. - Para los efectos de los ARTÍCULOS 87, 115 Y 157 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, concluidas las obras, no obstante su recepción formal "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, para lo cual "EL CONTRATISTA" otorgará fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido en la obra, esta fianza tendrá vigencia de dieciocho meses a partir de la fecha del acto de recepción física de los trabajos en la que se hará constar la recepción formal de los mismos.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, I.L.D.
2021-00-01



Para la liberación de la garantía (fianza) a que hace mención el inciso C) al término del plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega de la obra y de no haber inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO", este lo solicita mediante escrito dirigido a la institución afianzadora, de conformidad con los términos de los ARTÍCULOS 46 Y 48 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de san luis potosí, por el contrario, en caso de presentarse defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de vigencia de la fianza, "EL MUNICIPIO" deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reparaciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la dependencia, entidad o ayuntamiento procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

La póliza en la que sea expedida la fianza de conformidad con el ARTÍCULO 48 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para del estado de san luis potosí, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Que sea expedida a favor de "MUNICIPIO DE MATEHUALA".
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de ser prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera o espera se hubiese celebrado algún convenio modificatorio, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "EL CONTRATISTA", informar al otorgador a la fianza en términos de convenio modificatorio, prórroga o espera correspondiente.
- D) Que no habrá ningún tipo de devolución de los recursos mobiliarios de este contrato una vez que termine de ejecutarse los trabajos de acuerdo con los artículos establecidos en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta representarlo lo preceptuado en los ARTÍCULOS 95 Y 118 de la ley federal de instituciones de fianza en vigor.
- F) Que en forma no se libera la fianza "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de pagar todas las primas para la vigencia en su vigencia, liberándose únicamente mediante la obligación de la cancelación por "EL MUNICIPIO" que así lo indique.

DECIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 138, 139, 156 a 156 del Reglamento respectivo.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and several illegible signatures.]



Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Los ajustes se calcularán con base en el índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y Geografía del periodo en que se trate.

En el caso de insumos derivados del petróleo, principalmente asfalto, los ajustes serán calculados con base en el índice de precios genéricos para el mercado nacional expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía incluido en el índice de precios productor para el periodo en que se trate.

El contratista dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Dirección de Desarrollo Social Municipal de Matahuala, S.L.P. en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos del periodo de que se trate, para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 123 de la Ley y 148 de su Reglamento.

La Dirección de Desarrollo Social Municipal de Matahuala, S.L.P., dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la Dirección de Desarrollo Social Municipal de Matahuala, S.L.P., avisará por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementa la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diere respuesta al requerimiento, o no lo atiende en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará en 5 cinco días que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los levantamientos, niveles y alfileros que para tal efecto marque Ley que rige la Opra Pública y los Servicios Relacionados con esta en el Estado en sus artículos 152 al 157 y 161, así como de numeral 147 al 150 del Reglamento de la misma Ley, una vez constatación dicha terminación por parte de "EL MUNICIPIO", este procederá a la recepción dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la notificación de conclusión.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de "EL MUNICIPIO" en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, los daños y perjuicios que resultaren de su mal desempeño serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MARITUBA, S.L.P.
8031-0028



de definitiva correspondiente de acuerdo a esta cláusula.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA", éste deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la recalenderización propuesta, la cual será a criterio de "EL MUNICIPIO" aceptada o rechazada según considere conveniente. Si la causa de la demora fuere imputable a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieran apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá o producir una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, con fundamento en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente así como de los artículos 135 a 146 respectivos del Reglamento por causas de incumplimiento; acordando las partes, que cuando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato, optará de pleno derecho, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula.

Si "EL MUNICIPIO" determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron.

De lo anterior, se dará cuenta a la Tesorería del Municipio de Marituba, S.L.P. y a la Contraloría Interna Municipal a más tardar el último día hábil del mes a través de un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes inmediato anterior, en el cual se informará sobre la suspensión o rescisión de contrato y las causas que lo motivaron.

La conformidad a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos, requisitos legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATAMOROS, COA.
2015-2018



convenciones conforme lo establecido por este contrato y de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"EL MUNICIPIO" procederá a la Resolución Administrativa de este Contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

A).- Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.

B).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiera sido detectada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

C).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

D).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción y que a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda afectar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL MUNICIPIO", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.

E).- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.

F).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

G).- Si cede los derechos de curso derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

H).- Si el contratista no da a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

I).- Si el contratista cambia su nacionalidad por obra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

J).- Si el bido extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y

K).- En general, con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.



DÉCIMA OCTAVA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. – De conformidad con el artículo 150 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; se podrán dar por terminados anticipadamente el presente contrato. **"EL MUNICIPIO"** pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL MUNICIPIO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL MUNICIPIO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por desechada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

Así mismo, cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de los trabajos, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá determinar la terminación anticipada de este **"CONTRATO"** de obra pública.

En el caso de terminación anticipada se elaborará el finiquito de obra del contrato, para lo cual deberán observarse las reglas de finiquito de obra concluida como se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - **"EL CONTRATISTA"** acepta que, al importe de las estimaciones, de conformidad al artículo 124 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de San Luis Potosí y numeral 105 del reglamento de dicha Ley, se le hagan las siguientes deducciones:

- A).- El 5/1000 (cinco al mil) del importe de cada estimación que se genere por concepto derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos, destinado a la Dirección de la Contraloría Interna del Municipio de Matehuala, S.L.P.
- B).- El 2/1000 (dos al mil) del importe de cada estimación será destinado para la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción a través del Instituto de Capacitación (Cámará Mexicana de la Industria de la Construcción).

VIGÉSIMA. – Las partes convienen que, en el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo únicamente de **"EL CONTRATISTA"**, en los términos que indiquen las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.– En caso de controversia surgida con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no previsto, las partes convienen en resolverla a través de la conciliación, previamente a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P. de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de la materia, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and a signature at the bottom right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.L.P.,
2021-2024



Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todos y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citan firmando de conformidad en la Ciudad de Matehuala, S.L.P. a 11 (ONCE) DE ABRIL DE 2022.

"EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MATEHUALA, S.L.P.

C. ING. IVÁN NOE ESTRADA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA

C. ING. HÉCTOR IVÁN CASTILLO ZÚÑIGA

TESTIGO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
MATEHUALA, S.L.P.

LIC. MIGUEL ALEJANDRO EDESMA CAREAGA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. JESÚS CRISTÓBAL DE JESÚS
RAMÍREZ
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

ING. LUIS ARIEL RUÍZ ZAPATA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO MMA/CDSM/PAV/005-2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL LIC. ING. HÉCTOR IVÁN CASTILLO ZÚÑIGA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DIRECTA No. MMA/CDSM/PAV/JAD-010-2022.